AURA ISABEL GONZALEZ TIGA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52896133, actuando como Vicepresidente Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución 0717 de 31 de agosto de 2016, y acta de posesión No. 0787 de 01 de septiembre de 2016, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 310 de 05 de mayo de 2016, quien obra en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte, y por la otra, FERNANDO DIAZ ARIZA, identificado(a) con Cedula de Ciudadania No. 91013639 quien obra en nombre propio, y en adelante se denominará EL(LA) CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente , con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante Decreto Ley 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley. **2.** Que en aplicación al principio de la autonomía de la voluntad, las partes acordarán en el presente documento la realización del descuento de aportes para seguridad social por parte de la ANM en los términos establecidos en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, al margen de la vigencia del mismo y bajo el entendido de que se autoriza la retención y pago de aportes parafiscales como herramienta que facilita el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con el Sistema. **3.** Que mediante Circular 05 del 12 de octubre de 2018, emitida por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANM, se determinó conforme al numeral 1 de la misma, lo siguiente: *"Para los contratos de servicios personales que se prorroguen y se suscriban a partir de la expedición de esta circular, se incorporará una cláusula en la que se indique que los períodos serán mensualizados y deberán corresponder del 1 al 30 de cada mes calendario o de acuerdo a fracción de mes, lo anterior con el fin de normalizar y acompasar los períodos de cobro con respecto a los periodos de cotización de seguridad social reglamentados en el Decreto 1273 de 2018".* **4.** El presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el área que requiere la necesidad, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio. **5.** EL (LA) CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato tal como aparece indicado en la tabla de verificación de idoneidad y experiencia elaborada por la dependencia correspondiente de la AGENCIA. **6.** Para la presente contratación se dio aplicación al procedimiento contractual incorporado dentro del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios y en particular a la "Guía Procedimiento Contratación Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a La Gestión". **7.** Que el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión de Talento Humano certificó que, en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente ni el perfil requerido para desarrollar las actividades que demanda, en materia de contratación de los servicios relacionados con el presente contrato **8.** La modalidad de selección del CONTRATISTA en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **9**.Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera tiene a cargo la función de fiscalización delegada a la Agencia Nacional de Minería –ANM mediante la Resoluciones Nos. 180876 y 181016 de Junio de 2012, así como la Resolución 91818 del 13 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, función que consiste en realizar el seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional, excepto en la jurisdicción y competencia que continúen delegada en determinadas gobernaciones. **10.** Que el Ministerio de Minas y Energía asigna anualmente parte del 2% de los ingresos del Sistema General de Regalías destinados al desarrollo la fiscalización y en tal sentido se dispuso celebrar el Convenio Interadministrativo No. 052 de 2013, en los términos del artículo 14 de la Ley 489 de 1998 entre el Ministerio de Minas y Energía y LA AGENCIA con el fin de definir los derechos y obligaciones del delegante (MME) y del delegatario (LA AGENCIA) derivados de la delegación conferida a través de la citada resolución, obligándose el delegatario, en este caso LA AGENCIA, a realizar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución y la ley. **11**. Que el plazo y vigencia del convenio será hasta cuando el Delegante decida reasumir la función delegada. **12.** Que el 25 de octubre de 2013 se suscribió el otrosí No. 1, al Convenio Interadministrativo No. 052 de 2013, donde se modifica el literal h) de la Cláusula Segunda, indicando entre las obligaciones del Delegatario: "h) Disponer del personal idóneo para resolver los trámites técnicos, jurídicos, administrativos y operativos, que se requieren, para garantizar el manejo eficaz de la fiscalización de los títulos mineros y de los recursos que se le asignen para el ejercicio de la función delegada y que guarde relación directa con la función de fiscalización, entendida ésta en los términos del artículo 13 de la Ley 1530 de 2012". **13.** Que, en desarrollo de las funciones asignadas por Ley a LA AGENCIA, mediante la resolución 206 de marzo 22 de 2013, se le asigna a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (encargada de la labor de fiscalización), grupos internos de trabajo, tales como el de seguimiento y control, grupo de regalías y contraprestaciones

económicas, seguridad y salvamento minero, proyectos de interés nacional y los puntos de atención regional PAR. **14.** Que de conformidad con el objeto contractual, las actividades a desarrollar por el presente contrato se encuentran asociadas directamente con la -función delegada de Fiscalización de Títulos Mineros, en el entendido que son actividades que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, la determinación efectiva de los volúmenes de producción y la aplicación de las mejoras prácticas de exploración y producción, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y ambientales, como base determinante para la adecuada determinación y recaudo de regalías y compensaciones y el funcionamiento del Sistema General de Regalías **15.** Por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes. **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:

Servicios profesionales de Ingeniero de Minas con conocimientos especializados para la estructuración, acompañamiento y seguimiento del componente de planeamiento minero, recopilación, consolidación y análisis de la información técnica. LINEA PAA 40008720

CÓDIGO UNSPC	**80111600**

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Contribuir en la formulación y ajuste del procedimiento técnico y demás aspectos requeridos para la estructuración del componente minero del programa de asistencia técnica a los proyectos mineros definidos por la Gerencia de Fomento diferenciando por tipo de mineral y segmentación por grupo de intervención de acuerdo a las disposiciones de la ANM

2. Evaluar y analizar desde el punto de vista técnico la información de los títulos mineros o prerrogativas de explotación de minerales priorizados en el programa de asistencia técnica de la ANM, con el fin de verificar el estado de los procesos operativos en desarrollo, preparación, explotación minera y beneficio, nivel de cumplimiento de obligaciones y elaborar de manera oportuna el correspondiente diagnóstico y concepto técnico a que haya lugar, de acuerdo con la asignación realizada por el Supervisor del contrato.

3. Orientar el desarrollo de las actividades de recolección, evaluación, análisis y consolidación de la información técnica minera requerida en el programa de asistencia técnica a los proyectos mineros, como contribución para la planificación, estructuración e implementación del mismo.

4. Prestar la asistencia y el acompañamiento técnico requerido por los proyectos mineros priorizados en el programa de asistencia técnica, para que la información que deban presentar con ocasión de las actividades de explotación minera, junto con el Programa de Trabajos y Obras se ajuste al cumplimiento de estándares técnicos y de seguridad e higiene minera.

5. Elaborar de manera oportuna los conceptos técnicos de la información presentada por los titulares mineros y/o beneficiarios que cuentan con prerrogativas de explotación de minerales, relacionados con el planeamiento minero, conforme a los lineamientos, procesos y procedimientos establecidos para el efecto por la ANM, incorporando la información correspondiente en los sistemas de información de la Entidad.

6. Presentar de manera oportuna las diferentes propuestas y recomendaciones de requerimientos técnicos solicitados de conformidad con los parámetros normativos e institucionales.

7. Realizar las visitas técnicas a los títulos mineros y/o a las prerrogativas de explotación de minerales priorizados en el programa de asistencia técnica de la ANM para el acompañamiento y verificación de los aspectos técnicos mineros, de acuerdo con la normatividad vigente.

8. Apoyar la etapa precontractual de los convenios o contratos que se pretenda suscribir en virtud de la asistencia técnica a los proyectos mineros priorizados por la ANM

9. Apoyar a la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos en virtud del programa de asistencia técnica a los proyectos mineros, de conformidad con el manual de contratación de la ANM

10. Generar informes, conceptos y demás documentos especializados propios de la evaluación del fomento minero, de acuerdo con acuerdo con los parámetros normativos e institucionales

11. Promover y desarrollar la implementación, manteniendo y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.

12. Custodiar los expedientes a su cargo de acuerdo con los lineamientos institucionales

13. Apoyar la participación en las mesas de trabajo organizadas por motivo de los temas de Fomento minero, adopción de Estándar Colombiano de Recursos y Reservas y de estudios técnicos, a nivel nacional.

14. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas, capacitaciones y demás eventos que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

15. Apoyar a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento en la elaboración y consolidación de las respuestas y solicitudes hechas por los entes de control y/o auditorías, que se relacionen con el objeto del contrato.

16. Prestar apoyo en el trámite y gestión de las Peticiones, quejas y reclamos que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

17. Presentar los informes que le solicite el supervisor, sobre las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual.

18. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la ANM.

19. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: LA AGENCIA se obliga a: 1. Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión prestados. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA. 3. Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR

El valor estimado del contrato es de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($60.300.000,00)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO. LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00 M/Cte),** o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del (la) contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y **ARL.**

LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. No obstante lo señalado, los pagos están sujetos a las disponibilidades del **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO TERCERO: LA AGENCIA** pagará los honorarios al contratista bajo la modalidad de pagos mensualizados, entendiendo como tal, periodos comprendidos entre el primero y el último día de cada mes calendario, o entre la fecha de la firma del acta de inicio y el último día del mes calendario. Esto aplica de igual forma para el primer pago de las adiciones o prorrogas contractuales. **PARÁGRAFO CUARTO**: Las cuentas de cobro serán radicadas de acuerdo a la programación que determine la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en concordancia con los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por el (la) responsable de presupuesto de **LA AGENCIA**.

No. de CDP	**Fecha CDP**	**Valor CDP**
42020	03/03/2020	**99000000**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Profesional Gestor T1- Grado 11, **Juan Felipe Martínez Ochoa**, adscrito al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, o a quien designe por escrito la Ordenadora del Gasto. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: 5.1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; 5.2) Revisar y Gaprobar los informes de actividades que deba rendir EL (LA) CONTRATISTA; 5.3) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL (LA) CONTRATISTA; 5.4) Levantar y firmar las actas respectivas; 5.5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL (LA) CONTRATISTA; 5.6) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 5.7) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; 5.8) Verificar como requisito para cada pago, que EL (LA) CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; 5.9) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato; 5.10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el (la) contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. 5.11) Calificar la calidad del servicio, cuando EL (LA) CONTRATISTA lo solicite; 5.12) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL (LA) CONTRATISTA se encuentra afiliado con la cobertura a la ARL; 5.13) Presentar a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF) el Acta de Recibo Definitivo cuando a ello haya lugar, en los términos señalados en el Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. 5.14) Revisar el formato de conflicto de intereses aportado por el contratista en el proceso de selección a efectos de verificar que en la ejecución del contrato sus actividades no se relacionen con las situaciones que hubiese puesto en conocimiento de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA.- PAGO DE HONORARIOS POR ABONO EN CUENTA BANCARIA: EL (LA) CONTRATISTA presentó certificado de cuenta bancaria a su nombre para que el Grupo de Recursos Financieros de **LA AGENCIA,** abone los pagos en desarrollo de la ejecución de presente contrato; cualquier cambio en la información deberá actualizarla reportando una nueva certificación bancaria al Grupo de Recursos Financieros de **LA AGENCIA** y al supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, D.C. No obstante, podrá desplazarse a otros lugares para el cumplimiento del objeto contractual, caso en el cual la ANM le reconocerá y cancelará los gastos de desplazamiento y viáticos, de conformidad con los lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - CONDICIONES GENERALES: 1. AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL (LA) CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión de conformidad con el valor del presente contrato y a partir del primer día de inicio de ejecución contractual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562

de 2012, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a la ANM a realizar las retenciones correspondientes en los términos señalados en la Ley aplicable para el efecto. **2. GARANTIA ÚNICA: EL (LA) CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **LA AGENCIA** una garantía que cubra los siguientes riesgos: **a)** El cumplimiento general del contrato, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más**. b)** Calidad del servicio suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL (LA) CONTRATISTA** se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL (LA) CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA AGENCIA**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015. **3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga con **LA AGENCIA** a: **3.1)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3.2)** En los eventos en que por cualquier causa no sea pertinente el descuento por parte de la Entidad, cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda de acuerdo al valor del contrato, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **3.3)** Tramitar afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **3.4)** Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. **3.5)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de **LA AGENCIA** y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **3.6)** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. **3.7)** Identificar y aplicar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias, especialmente el aplicativo GESTIONA, para la modificación de títulos mineros cuando corresponda. **3.8)** Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. **3.9)** Procurar la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas, incluyendo en el formato CMC la información respecto de la actuación que se encuentre surtiendo y por la cual accede al expediente. **3.10)** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de **EL (LA) CONTRATISTA**, **LA AGENCIA** ejercerá las acciones legales pertinentes. **3.11)** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga **LA AGENCIA**, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo **3.12)** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el (la) contratista en la red de **LA AGENCIA**, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **3.13)** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por **LA AGENCIA** como “Promesa de Valor” al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) **3.14)** Procurar el cuidado integral de su salud. **3.15)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.16)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **3.17)** Informar a través de los medios establecidos por **LA AGENCIA** los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **3.18)** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigías ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **3.19)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **3.20)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual o hechos que deriven en conflicto de interés. **3.21)** Presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago de honorarios. **3.22)** Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST Y SGA. **3.23)** El (la) contratista deberá ejecutar su contrato conforme al SIG-ANM

el cual se encuentra documentado en la plataforma de **LA AGENCIA**. **3.24)** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el (la) contratista debe cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, CMC, aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **3.25)** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el (la) contratista debe cumplir los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. **3.26)** En el evento en que **LA AGENCIA**, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato, encuentre viable enviar a **EL (LA) CONTRATISTA** a cumplir su objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, **EL (LA) CONTRATISTA** deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por **LA AGENCIA**. **3.27)** Tramitar el formato de paz y salvo institucional como requisito previo para la aprobación del último pago. **3.28**) En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, el contratista, antes de ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, el cambio respectivo en la afiliación y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA, con vigencia no superior a un año**. 3.29)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor. **4. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA AGENCIA** y en consecuencia, **EL (LA) CONTRATISTA** no es su representante, trabajador, agente o mandatario. **EL (LA) CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA AGENCIA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **5. SUPERVISIÓN:** Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de **LA AGENCIA**, el supervisor del contrato, o a quien el ordenador del gasto designe deberá: **5.1)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **5.2)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL (LA) CONTRATISTA**. **5.3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **EL (LA) CONTRATISTA**. **5.4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5.5)** Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL (LA) CONTRATISTA**. **5.6)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **5.7)** Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **5.8)** En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que **EL (LA) CONTRATISTA** se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **5.9)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **5.10)** Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el (la) contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. . **5.11)** Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar **5.12)** Calificar la calidad del servicio, cuando **EL (LA) CONTRATISTA** lo solicite. **5.13)** Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que **EL (LA) CONTRATISTA** se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, al igual que el registro presupuestal y la aprobación de póliza respectiva. **5.14)** En caso de terminación anticipada se deberá incorporar dentro del texto de documento de terminación, el correspondiente balance financiero en procura de liberar los saldos no ejecutados y en caso de generarse por cualquier otro motivo saldos no ejecutados en favor de la Entidad, se deberá presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo con el correspondiente balance financiero en armonía con lo que sobre el particular se establezca en el Manual de Contratación de la Agencia. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **6. INFORMES: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes que solicite **LA AGENCIA** a través del supervisor del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **EL (LA) CONTRATISTA** deberá presentar a satisfacción del supervisor: **a)**

Informes mensuales de avance en el que se relacionen las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. **b)** Un informe final que demuestre la gestión realizada durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** Los informes de actividades mensuales deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato y su presentación será requisito para el pago de los honorarios pactados. **7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS: EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de **LA AGENCIA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente contrato. **8. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA AGENCIA**, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten, teniendo en cuenta en todo caso el no superar la vigencia fiscal. **9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de la declaración juramentada de conflicto de interés que de forma independiente se realiza**, EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: **9.1)** Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9° del Estatuto General de la Contratación Pública. **9.2)** Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo y matriz de riesgos. **9.3)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte de **LA AGENCIA** sobre cada una de las solicitudes realizadas. **9.4)** Que no tienen ninguna solicitud minera en trámite, ni ningún título minero vigente con **LA AGENCIA**, siendo esta una causal de terminación unilateral del contrato. **10. INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **11. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En caso de requerirse gastos de desplazamiento se pagarán de acuerdo con los porcentajes establecidos por **LA AGENCIA**, previo visto bueno del supervisor, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes. **12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables a este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **14. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA**, **LA AGENCIA** podrá imponer y cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **EL (LA) CONTRATISTA** y **LA AGENCIA** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **LA AGENCIA** del saldo a favor de **EL (LA) CONTRATISTA** si lo hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma

que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a **EL (LA) CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.**16. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL (LA) CONTRATISTA** y **LA AGENCIA**. **17. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSPROFESIONALES, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL (LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA AGENCIA**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL (LA) CONTRATISTA. 18. DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL (LA) CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato, pertenecerán a **LA AGENCIA**. **PARÁGRAFO**: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA AGENCIA. 19. CONFIDENCIALIDAD: EL (LA) CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato: **19.1)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisa a continuación: (i) Cuando la información sea solicitada por **LA AGENCIA**. (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **LA AGENCIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegia se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación de **LA AGENCIA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **LA AGENCIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **19.2)** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **19.3)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **19.4)** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **19.5)** El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL (LA) CONTRATISTA** para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favorecimiento ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL (LA) CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, el término *"información confidencial y/o privilegiada"* corresponde a la información que entrega **LA AGENCIA** a **EL (LA) CONTRATISTA** o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL (LA) CONTRATISTA**. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato**. LA AGENCIA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL (LA) CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula**. 20.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **A.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **B.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. **C.** Por cumplimiento del objeto contractual, agotamiento de recursos o vencimiento del plazo. **D.** Por las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **E.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento (si aplica), dentro del término que se le señale para el efecto. **F**. Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible continuar con la ejecución del contrato. **G.** Por la causal señalada en el numeral 9.4 del presente contrato que trata sobre la declaración de no encontrarse adelantando solicitudes mineras y/o títulos mineros en trámite o vigentes. **H.**

Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la suscripción de Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 22 de la presente cláusula. **21.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **PARÁGRAFO:** No se podrá invocar el mecanismo aquí previsto dentro de los procesos de incumplimiento que adelante **LA AGENCIA** en aplicación de lo previsto en el numeral 14 de las presentes condiciones generales, en armonía con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, entendiendo como diferencia entre las partes aquellas circunstancias que puedan derivar en la aplicación de las cláusulas exorbitantes de modificación o interpretación unilateral en caso de no llegarse a consenso entre las partes. **22.- ACTA DE RECIBO DEFINITIVO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación. Sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de **LA AGENCIA,** se realizará un acta de recibo definitivo. **23.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA AGENCIA** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **24**. **ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato la hoja de vida de la Función Pública del SIGEP con sus anexos, los estudios y documentos previos realizados por **LA AGENCIA**, certificado de disponibilidad presupuestal, formato de inscripción de terceros, las actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **25. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes y se constituye en complemento del proceso contractual que se tramita en el SECOP, conforme con las directrices impartidas por la Agencia Colombiana de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de **LA AGENCIA** de la garantía única pactada y la suscripción del acta de inicio por las partes. **26. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá. D.C.

Elaboró: MORALES LOPEZ NATALIA – Abogado(a) Grupo de Contratación.
Revisó: BIBIANA MARCELA GUTIERREZ CASTRO – Coordinadora Grupo de Contratación.